



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

10 de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2018 – 00236 - 00
Demandante	Solani Andrea Molina en representación del niño R.D.M.
Demandado	Gonzalo de Jesús Duran Ruiz
Asunto	Terminación proceso por pago total de obligación
Auto	886

OBJETO

Definir sobre la solicitud suscrita por ambas partes de terminación de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

HECHOS Y CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, allega al Despacho memorial suscrito también por el abogado STEVEN BUITRAGO RAMÍREZ, quien simultáneamente presenta poder para representar al aquí demandado, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago a favor de la demandante, señora SOLANI ANDREA MOLINA.

Pues bien, y a la luz de lo preceptuado por el artículo No. 461 del C.G.P. encuentra el juzgado procedente dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, en virtud a lo expresado en el citado memorial.

En razón a lo anterior, se procederá a levantar la medida cautelar de embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el señor GONZALO DE JESUS DURAN RUIZ, como empleado en la Droguería del Parque del Municipio de Zarzall". Medida esta decretada mediante auto No. 1248 del 9 de octubre del 2018 y comunicada mediante oficio No. 1054 del 22 de octubre del 2018.

De igual manera, se procederá a levantar las medidas de reporte del demandado a centrales de riesgo CFIN Y DATACREDITO, al igual que la restricción de salida del país, medidas decretadas mediante, auto No. 1247 del 9 de Octubre del 2018 y comunicadas mediante oficios No. 1055,1056 y 1057 del 22 de Octubre del 2018.



Así como también serán entregados a la demandante, señora SOLANI ANDREA MOLINA MEDINA, los 4 depósitos judiciales pendientes de pago por un valor total de \$410.000,00.

Por último, este juzgado reconocerá personería en los términos del poder otorgado al abogado STEVEN BUITRAGO RAMÍREZ para que represente al aquí demandado, señor GONZALO DE JESÚS DURAN RUIZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el señor GONZALO DE JESUS DURAN RUIZ como empleado en la Droguera del Parque del Municipio de Zarzal". Medida esta decretada mediante auto No. 1248 del 9 de octubre del 2018 y comunicada mediante oficio No. 1054 del 22 de octubre del 2018. Líbrese por secretaria la comunicación respectiva.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de reporte del demandado a centrales de riesgo CIFIN Y DATA CREDITO, al igual que la restricción de salida del país, medidas decretadas mediante auto No. 1247 del 9 de Octubre del 2018 y comunicadas mediante oficios No. 1055, 1056 y 1057 del 22 de Octubre del 2018. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los 4 depósitos judiciales pendientes de pago por un valor total de \$410.000,00 a la aquí demandante, señora Solani Andrea Molina Medina.

QUINTO: Se reconoce personería suficiente al doctor STIVEN BUITRAGO RAMIREZ, identificado con C.C. 1.116.437. 978 expedida en Zarzal y Tarjeta Profesional No. 311.224 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente al aquí demandado, señor GONZALO DE JESUS DURAN RUIZ en los términos del poder conferido.

SEXTO: Cumplidos los anteriores ordenamientos, **ARCHIVAR** en forma definitiva las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboro: Andres M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 148

Cartago, 11 de diciembre de 2020.



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.